

ACTA ACUERDO



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Agosto de 2016, se reúnen los representantes de General Motors de Argentina S.R.L.(en adelante "GMA"), Sres. Alejandra Trucco, Claudio Vulcano, Cesar Quijada patrocinados por el Dr. Oscar Dimenza, con domicilio en Avenida del Libertador N° 101, piso 13, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires por una parte, y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA), los Sres. Ricardo Pignanelli (Secretario General), Mario Manrique (Secretario General Adjunto), Ricardo Desimone (Secretario Gremial), Sergio Pignanelli (Sub-Secretario Gremial), Javier Ditto (Sub-Secretario Gremial de convenios y leyes de trabajo), Gustavo Auteda (Sub-Secretario gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo), Marcelo Barros (Secretario General Seccional Rosario), Antonio Milici (Secretario General Adjunto Seccional Rosario), Nestor Garcia (Secretario de cultura, prensa y difusión Seccional rosario) y la Comisión Interna de Reclamos de la planta de GMA: Juan Botta, Diego Caballero, Carlos Rivas, Dario Coria, Ivan Villalba, todos ellos en adelante "EL SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

PRIMERO: A partir del 01/07/2016, los valores de los salarios básicos son los descriptos en las escalas salariales que se adjuntan como Anexo I. La diferencia por el incremento en los salarios basicos correspondiente al mes de Julio de 2016, será abonada por GMA y con efecto retroactivo al 01/07/2016 en fecha 08/08/2016

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo.

TERCERO: El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

MARIO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo representa una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica y/o monetaria.

QUINTO: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

CARLOS RIVAS
Comisión Interna de Reclamos
S.M.A.T.A. Secc. Rosario
G.M.A.

[Handwritten signatures and stamps]

RECIBIDO de 10/16
Sujeito a verificación

DR. NATALIA VILLALBA LASTRA
D.R. N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. S.S.



Nuevos Salarios Básicos según acuerdo SMATA - Vigencia 1/7/2016
Escala CCT 2007

Acuerdo Smata Básicos vigencia 1 Julio 2016	Var por Aumento
---	-----------------

Sueldos mensuales a los dos años o más de antigüedad del empleo

Función
Empleado Polivalente Completo
Empleado Polivalente Especializado Completo

Básico	Incremento
24,695.00	15%
31,893.00	15%

Sueldos mensuales a los ocho años o más de antigüedad del empleo

Función
Empleado Polivalente Completo
Empleado Polivalente Especializado Completo

Básico	Incremento
25,430.00	15%
32,852.00	15%

Sueldos mensuales a los trece años o más de antigüedad del empleo

Función
Empleado Polivalente Completo
Empleado Polivalente Especializado Completo

Básico	Incremento
26,190.00	15%
33,838.00	15%

Quipodo
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
CARLOS RIVAS
 Comisión Interna de Reclamos
 S.M.A.T.A. Secc. Rosario
 G.M.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
 Secretario General Adjunto
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Gustavo Auleria
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad
 en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
 DRL N° 2 - DNC - DNAT - M.T.E.y.S.S.
RECIBIDO
 Sueto a verificación